

APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN TERRENOS
FORESTALES O PREFERENTEMENTE FORESTALES
142-SGPARN.19-1
18-ENE-10



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

NOMBRE

**APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES
EN TERRENOS FORESTALES O PREFERENTEMENTE FORESTALES**

OBJETIVO

Regular el aprovechamiento de recursos forestales no maderables ubicados en terrenos forestales o preferentemente forestales dentro del ámbito de competencia de la Delegación Federal en el Estado, con base al cumplimiento de las normas y principios emitidos en la materia, asimismo, determinando las medidas preventivas y/o correctivas que permitan proteger la biodiversidad de los terrenos forestales o preferentemente forestales, con el objeto de entregar en tiempo y forma la autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables bajo un marco de sustentabilidad.

PROCESO

MANEJO DE LOS RECURSOS FORESTALES



DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

DEFINICIONES:

Aprovechamiento Forestal.- Extracción realizada en los términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), de los recursos forestales del medio en que se encuentren, incluyendo los maderables y los no maderables.

Biodiversidad.- Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

Promovente.- Persona física o moral que promueve o solicita algún trámite en la Delegación Federal en el Estado.

Recursos Forestales.- Vegetación de los ecosistemas forestales, sus servicios, productos y residuos, así como los suelos de los terrenos forestales y preferentemente forestales.

Recursos Forestales No Maderables.- Parte no leñosa de la vegetación de un ecosistema forestal, y son susceptibles de aprovechamiento o uso, incluyendo líquenes, musgos, hongos y resinas, así como los suelos de terrenos forestales y preferentemente forestales.

Terreno Forestal.- Aquel terreno que está cubierto con vegetación forestal.

Terreno Preferentemente Forestal.- Aquel que habiendo estado, en la actualidad no se encuentra cubierto por vegetación forestal, pero por sus condiciones de clima, suelo y topografía resulte más apto para el uso forestal que para otros usos alternativos, excluyendo aquellos ya urbanizados.

Titular del Aprovechamiento.- Persona con derecho a aprovechar recursos forestales en virtud de la presentación de un aviso o la autorización expedida por la Delegación Federal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y su reglamento.



Vegetación Forestal.- Conjunto de plantas y hongos que crecen y se desarrollan en forma natural, formando bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas y otros ecosistemas, dando lugar al desarrollo y convivencia equilibrada de otros recursos y procesos naturales.

ACRÓNIMOS:

CIS.- Centro Integral de Servicios.

COFEMER.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

CONAFOR.- Comisión Nacional Forestal.

DGGFS.- Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.

DSFS.- Departamento de Servicios Forestales y de Suelo.

ET.- Estudio Técnico.

LGDFS.- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

MIA.- Manifestación de Impacto Ambiental.

NRA.- Número de Registro Ambiental.

PMS.- Programa de Manejo Simplificado.

RLGDFS.- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SGPARN.- Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

SINAT.- Sistema Nacional Automatizado de Trámites.

SNGF.- Sistema Nacional de Gestión Forestal.

UARRN.- Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.

UJ.- Unidad Jurídica.



POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- La Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS), a través de la Dirección de Aprovechamiento Forestal deberá establecer los criterios, políticas y lineamientos a seguir para la regulación de los aprovechamientos de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales con fines comerciales, homogenizando criterios a Nivel Nacional y sujetándose a lo establecido en la legislación aplicable en la materia.
- La Delegación Federal en el Estado por conducto de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales (SGPARN), deberá implementar los criterios, políticas y lineamientos para el otorgamiento del acuse de recibido al aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales con fines comerciales dentro del ámbito de su competencia de la Delegación Federal, garantizando el cumplimiento de la normatividad emitida en la materia por la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS).
- El trámite de "Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales", está previsto en los artículos 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), así como, en los artículos 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de su respectivo Reglamento vigente.
- La expedición del acuse de recibido del "Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales", requerirá de manera previa, la presentación del "Estudio Técnico" y/o "Programa de Manejo Forestal Simplificado" correspondiente, conforme a lo establecido en los artículos 53, 55 y 56 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) aplicable.



- Para dar trámite a las solicitudes presentadas por parte de personas físicas o morales, con el objeto de dar aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales con fines comerciales, estas tendrán que ser entregadas exclusivamente en el Centro Integral de Servicios (CIS) en el horario de 9:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes, en días hábiles, asimismo, el Promovente deberá entregar en tiempo y forma la información y documentación siguiente:

A.) Información: Nombre, denominación o razón social del propietario o poseedor del predio o conjuntos de predios; Domicilio del propietario o poseedor del predio o conjuntos de predios; Persona responsable de dirigir la ejecución del aprovechamiento; Vigencia del aviso; Datos de inscripción en el Registro Forestal Nacional del prestador de servicios técnicos forestales; Número de oficio de la autorización en materia de impacto ambiental, en su caso; Clave Única de Registro de Población (CURP).

B.) Documentación: Original o copia certificada del Título de propiedad o posesión del predio o conjunto de predios, inscrito en el Registro Público que corresponda (Registro Público de la Propiedad o Registro Agrario Nacional); Original y copia del instrumento en que conste el derecho para realizar las actividades de aprovechamiento, mismo que deberá tener una vigencia igual o mayor a la establecida en el aviso de aprovechamiento, o el acta de asamblea en la que conste su consentimiento para realizar el aprovechamiento, inscrita o en trámite de inscripción en el registro que corresponda (para el caso de ejidos y comunidades), se debe presentar sólo uno u otro de los documentos; Plano georeferenciado, en el que se indiquen las áreas de aprovechamiento y ubicación de la unidad de manejo forestal cuando ésta exista; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de la situación legal del predio o conjunto de predios, y en su caso, sobre conflictos relativos a la propiedad de los mismos que se encuentren pendientes de resolución; Estudio técnico y/o programa de manejo forestal simplificado correspondiente y acreditación de personalidad del solicitante.



* Cuando la información requerida para los avisos de aprovechamiento se contenga en los estudios regionales o zonales a que se refiere el Artículo 112, fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, será suficiente que los interesados los exhiban o hagan referencia a éstos cuando ya se hayan presentado a la Secretaría (Si los estudios regionales o zonales no contienen algún dato o documentos de los solicitados en el Artículo 53 del Reglamento de la LGDFS, el Promovente tendrá que presentarlos).

- Será responsabilidad del personal del Centro Integral de Servicios (CIS) efectuar la revisión detallada de las solicitudes y documentos soporte (anexos técnicos y legales) que integran el expediente respectivo; En caso de ser necesario, el personal designado por el área jurídica y áreas técnicas que integran la Delegación Federal en el Estado, podrán apoyar al personal del Centro Integral de Servicios y al Promovente, a fin de verificar si los documentos legales y técnicos reúnen las características y calidad requeridas.
- La Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales (SGPARN) a través de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales, deberá atender aquellos expedientes que cuenten con la información y documentación debidamente correcta y completa, mismos que tendrá que recibir por conducto del personal del Centro Integral de Servicios (CIS) a más tardar al día hábil siguiente de su ingreso a la Delegación Federal.
- Será responsabilidad de la Delegación Federal en el Estado por conducto de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales (SGPARN) resolver los avisos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales con fines comerciales, dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud y documentación anexa completa. En caso en que la Delegación Federal no hubiera emitido la resolución del trámite en los plazos previstos, se entenderá que la misma es en sentido positivo.



- En el supuesto de que el requerimiento de información se haga en tiempo, el plazo para que la Delegación Federal resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el Promovente conteste.
- La prevención de información faltante deberá hacerse dentro de los 10 primeros días, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de recepción de la solicitud. La información y documentación complementaria tendrá que ser presentada por el Promovente involucrado, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efecto la notificación, transcurrido el plazo, sin que se desahogue la prevención, se cancelará el trámite solicitado.
- El estado de avance del trámite se podrá consultar en el Sistema Nacional Automatizado de Trámites (SINAT), siempre y cuando, se disponga con el número de bitácora correspondiente.
- La entrega de las resoluciones de este trámite, se realizará exclusivamente al Promovente o al apoderado legal que este designe, quienes deberán acreditarse plenamente.

INDICADORES

Nombre del Indicador: Acuses de recibido de avisos

Responsable de obtenerlo: Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Periodicidad: Anual

Unidad de Medición: (Número de avisos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales con fines comerciales expedidos / Número de avisos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales con fines comerciales ingresados) x 100%

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales	1	<p>Recibe a través del Centro Integral de Servicios (CIS) el expediente de solicitud de autorización con sus respectivos anexos (técnicos y legales), tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ⇒ Información: Nombre, denominación o razón social del propietario o poseedor del predio o conjuntos de predios; Domicilio del propietario o poseedor del predio o conjuntos de predios; Persona responsable de dirigir la ejecución del aprovechamiento; Vigencia del aviso; Datos de inscripción en el Registro Forestal Nacional del prestador de servicios técnicos forestales; Número de oficio de la autorización en materia de impacto ambiental, en su caso; Clave Única de Registro de Población (CURP). ⇒ Documentación: Original o copia certificada del Título de propiedad o posesión del predio o conjunto de predios, inscrito en el Registro Público que corresponda (Registro Público de la Propiedad o Registro Agrario Nacional); Original y copia del instrumento en que conste el derecho para realizar las actividades de aprovechamiento, mismo que deberá tener una vigencia igual o mayor a la establecida en el aviso de aprovechamiento, o el acta de asamblea en la que conste su consentimiento para realizar el aprovechamiento, inscrita o en trámite de inscripción en el registro que corresponda (para el caso de ejidos y comunidades), se debe presentar sólo uno u otro de los documentos; Plano georeferenciado, en el que se indiquen las áreas de aprovechamiento y ubicación de la unidad de manejo forestal cuando ésta exista; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de la situación legal del predio o conjunto de predios, y en su caso, sobre conflictos relativos a la propiedad de los mismos que se encuentren pendientes de resolución; Estudio técnico y/o programa de manejo forestal simplificado correspondiente y acreditación de personalidad del solicitante.
	2	<p>Revisa que se registren los datos relevantes de la solicitud (No. de bitácora, requisitos, fecha de ingreso, etc.), así como, los anexos en su carpeta de control implementada.</p>



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo	3	Verifica contenido del "Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales", determina acciones a realizar, instruye y entrega al Jefe de Departamento de Servicios Forestales y de Suelo los documentos recibidos, con la finalidad de que de inicio a la integración del expediente correspondiente y efectúe el análisis y dictamen pertinente para el otorgamiento del acuse y/o autorización del aprovechamiento.
	4	Recibe los documentos emitidos por el Promovente y procede a realizar la revisión de la información contenida en la solicitud proporcionada conforme lo especifica la LGDFS, su reglamento y normas oficiales (005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 018, 026, 027, 028, 059, 060 y 061 SEMARNAT). Nota: En caso de requerir visita se realiza a través de una notificación al Promovente por escrito.
	5	Remite a la Unidad Jurídica (UJ) la documentación legal que corresponda del "Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales" presentado, con el objeto de que verifique si cumple o no con las características y calidad requeridas y emita el dictamen respectivo sobre la acreditación de la propiedad y/o derecho para realizar el aprovechamiento.
	6	Da inicio a la integración del expediente correspondiente y efectúa el análisis y dictamen pertinente para el otorgamiento del acuse de recibido del documento de aviso y/o autorización del aprovechamiento respectivo. Nota: - Cuando se trate de avisos que se incluyan dentro de los supuestos del Artículo 55 del RLGDFS se remite el expediente al Comité Estatal Forestal (CEF), a fin de obtener su opinión técnica al respecto. - Cuando el aprovechamiento se encuentre en el supuesto del Artículo 76 de la LGDFS, se deberá solicitar la autorización en materia de impacto ambiental.

APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN TERRENOS FORESTALES O PREFERENTEMENTE FORESTALES
142-SGPARN.19-1
18-ENE-10



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales	7	Recibe el dictamen jurídico emitido por la UJ objeto de autorización del "Aviso" para su revisión e integración al expediente correspondiente.
	8	Recibe opinión técnica del CEF, procede a revisar la información y/o documentación contenida en los mismos y en su caso realiza visita de verificación de campo, definiendo si reúnen las características y calidad necesarias. <i>NO REÚNE LAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD REQUERIDAS</i>
	9	Elabora oficio en original y dos copias, indicando las omisiones y/o solicita se integre la documentación adicional necesaria dentro de un plazo no mayor a los 10 días hábiles en el caso de avisos de aprovechamiento y 15 días en aprovechamientos ubicados en el supuesto del Artículo 55 del RLGDFS, contados a partir de surta efecto la notificación, así como entrega a la UARRN el oficio para su revisión procedente.
	10	Recibe del DSFS el oficio de requerimiento de información complementaria elaborado, revisa su contenido y rúbrica dicho documento y lo remite a la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales para su revisión y aprobación respectiva.
	11	Recibe y revisa el oficio emitido por la UARRN, rubricando de aprobación y recaba la firma de autorización del Delegado Federal, así como, lo remite al CIS para notificar al Promovente y turna al DSFS los documentos del expediente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales	12	Recibe del Promovente a través del CIS, información debidamente corregida o complementaria en un término no mayor a los 10 días hábiles en el caso de avisos de aprovechamiento y 15 días en aprovechamientos ubicados en el supuesto del Artículo 55 del RLGDFS, después de que haya sido notificado, gira instrucciones procedentes y la entrega al DSFS para su revisión y validación pertinente.



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo		<p>Nota: En el caso, de que el Promovente envíe la información solicitada en un lapso mayor a los 10 días hábiles en el caso de avisos de aprovechamiento y 15 días en aprovechamientos ubicados en el supuesto del Artículo 55 del RLGDFS después de haber sido notificado, turna el expediente respectivo a la Unidad Jurídica (UJ) para que elabore el Acuerdo para desechar el trámite de autorización del "Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales" solicitado.</p>
	13	<p>Recibe información debidamente corregida o complementaria remitida por el Promovente, con el objeto de que realizar su revisión y validación respectiva y continúa en la actividad No. 8 de este procedimiento.</p> <p><i>SÍ REÚNE LAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD REQUERIDAS</i></p>
	14	<p>Integra de manera definitiva el expediente y a través del SNGF elabora oficio de acuse de recibido del "Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales" y/o autorización para el aprovechamiento requerido.</p>
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales	15	<p>Somete a consideración del Titular de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales el oficio elaborado para su autorización, anexando el expediente debidamente integrado.</p>
	16	<p>Recibe y rúbrica el oficio de resolución para otorgar acuse de recibido del "Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales" y/o autorización para el aprovechamiento y lo proporciona al Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales para su aprobación y se obtenga a través de su conducto la firma de autorización del Delegado Federal para su envío.</p>

APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN TERRENOS FORESTALES O PREFERENTEMENTE FORESTALES
142-SGPARN.19-1
18-ENE-10



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales	17	Recibe expediente, aprueba el oficio de resolución elaborado registrando su rúbrica y recaba la firma de autorización del Delegado Federal en el documento emitido, anexando el expediente respectivo y lo entrega al CIS para notificación del Promovente involucrado.
	18	Recibe del Centro Integral de Servicios el acuse de recibido del oficio turnado al Promovente y lo turna al Departamento de Servicios Forestales y de Suelo para su archivo y control correspondiente.
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo	19	Recibe de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales el acuse de recibido y lo integra al archivo correspondiente para cualquier consulta posterior, asimismo cierra la bitácora del SNGF.

TOTAL DE ACTIVIDADES:	19
PRODUCTO O SERVICIO:	Avisos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales rechazados o autorizados
PROCEDIMIENTO(S):	



DIAGRAMA DE FLUJO

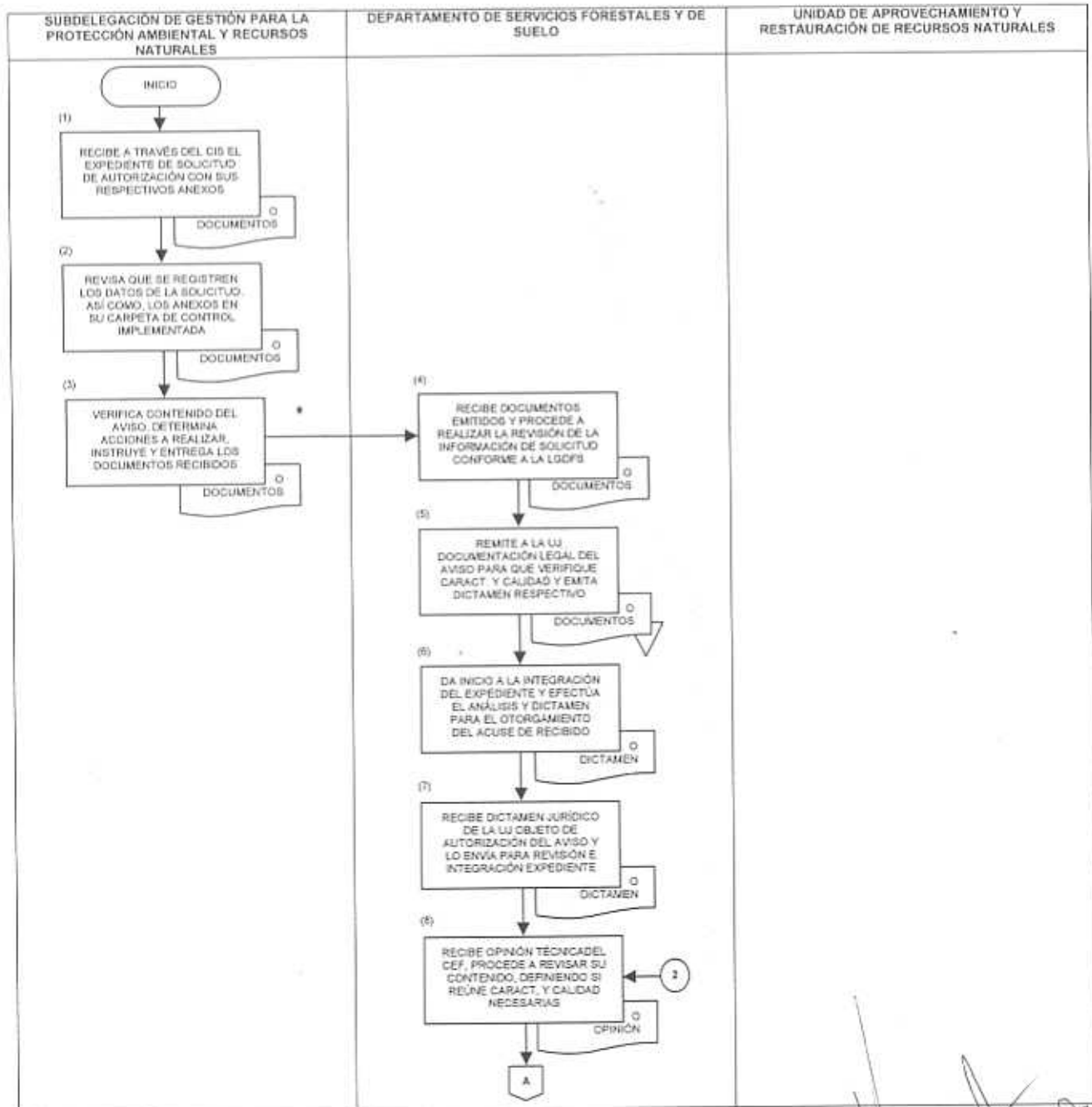
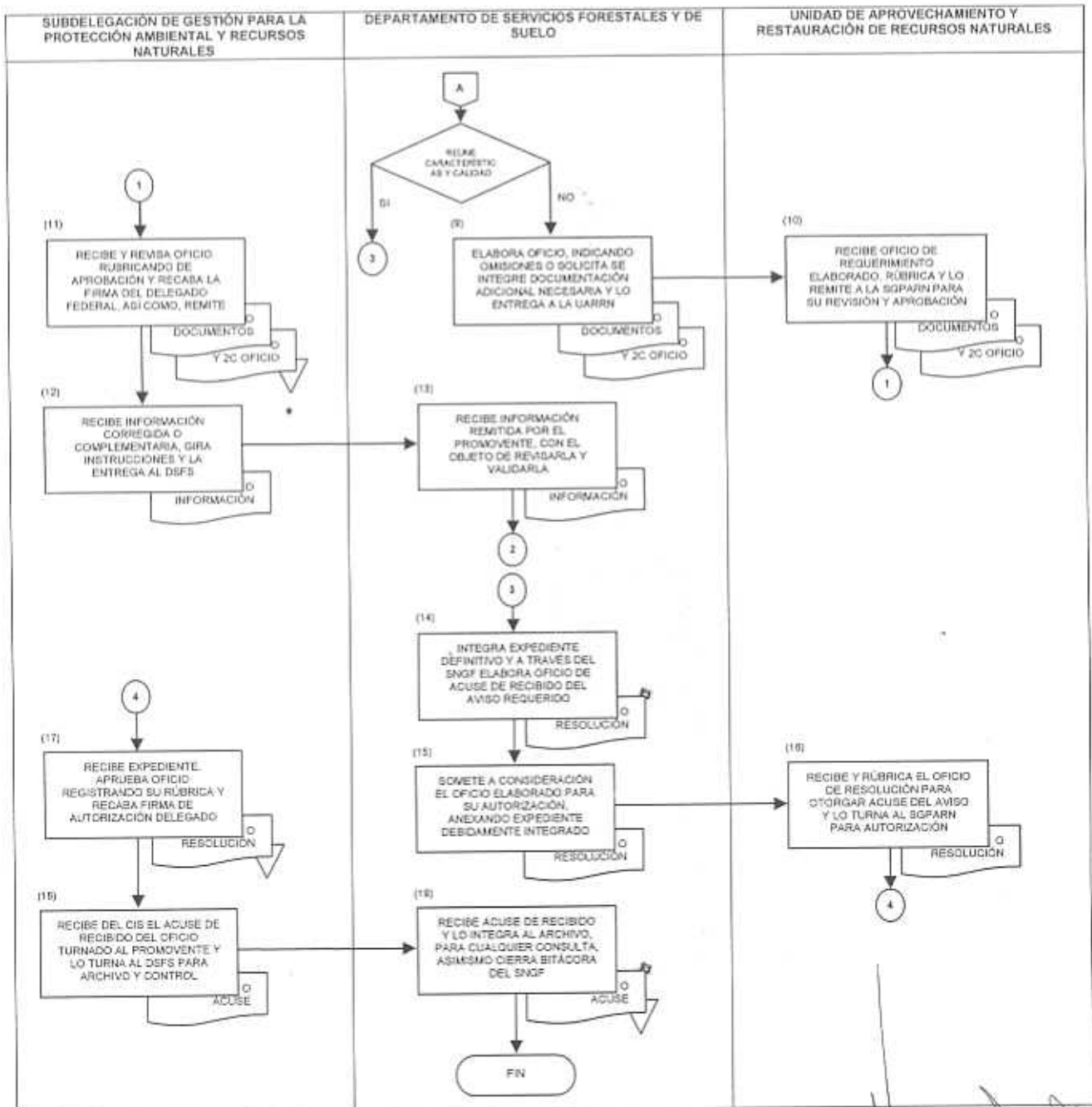




DIAGRAMA DE FLUJO





REGISTRO DE REVISIONES

NÚMERO DE REVISIÓN: 1

FECHA: Querétaro, Querétaro. a 19 de Febrero de 2010

DESCRIPCIÓN: Modificación al objetivo, tercera, cuarta y quinta política de operación y narrativa, asimismo la información contenida en el procedimiento se incorporó a los formatos con la nueva identidad institucional.

ELABORÓ

Firma:

Nombre: Alejandro Olivas-García

Cargo: Jefe de Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

REVISÓ

Firma:

Nombre: Rosa María Rodríguez Franco

Cargo: Jefa de Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

APROBÓ

Firma:

Nombre: Miguel Ángel Hernández Torres

Cargo: Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales